

Viente masas.



SELLO QVARIO, VERB
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Cedro firm. Martín Vicente de cedrillas, en el expediente que se sigue con Matheo Vicente natural de Mora y Residente en dho lugar. Sobre pago de cuentas, y pago del tanto de dho tanto de los Caudales de Proprio, ante V.º paxezos y en la mejor forma que en dho lugar suyo Diós: que sem ha echo saber un auto, provéido por V.º a instancia de dho Matheo Vicen en el dia de dya, y aunque en dubitancia contiene una suma justicia, pues no puede hacerla mayor q. el manda se dan á cada uno lo que es suyo; toda vía por las dudas, q sin duda se ofrecieran en la ejecución del mandato, me es preciso representar á V.º lo primero que por dho auto se manda prim. q. el Alc.º prim. de dho lugar a Cedrillas completa y apremia á Antonio Torres, y á mi dho Exponente á poner todo el trigo que tuviésemos en nuestros poderes, perteneciente al Arriendo en el Granero estipulado en la escritura de Sociedad del Arrendam.º de propios, y á q. le paguemos las porciones que nos corresponden á cada uno como socios en el Arriendo sin encargarnos cantidad alguna hasta tanto que la hubiésemos ejecutado, y paguemos las cuentas con el citado Matheo Vicente del actual Arrendam.º y de el anterior con miso dho Exponente: Cong. en substancia se manda, que hasta que se liquiden todas las Cuentas ante el Alc.º prim. y nos paguemos, no ve nos permita van de los efectos de el Arriendo dejando en licencia á dho Vicente para q. el lo pague en su cuenta sin limitación, lo que nos es perjudicialísimo.

teniendo presente lo uno que el Allo. p'm. d' vien
van cometidas las dilig. co Concurredo de la parrocor
traria y conocidam. Expcionado vnu, y por el dexan
dolo en ria buena fama, y opinion con el Juram. nece
sario, lo Nuevo; Y lo otro que la suspencion del manej
y Cuidados, de que somos Señor, deve ser ocntra en
 quanto a todo, una vez que pende la division del pa
se de Cuentas q. se manda hacer, parq. de este modo
se execute con la mayor prontitud con el anexo q. se
cuya cada uno lo que es vnu, y se eviten dilaciones
perjudiciales voluntarias. En quanto a poner en el
primeros las posiciones q. tuvo que tenemos en nuestro
poder pertenecientes a dho Arrendam es Justicia que sea
lo hacemos, mas igualm. lo sera que la Contraria pague
lo mismo, no siendo como no es, el que reciene la
menor porcion: Cong. o la parte contraria dove resti
tui al Granero como nosotros el trigo q. recine con
su poder, o se ha de sacar la cuenta, y dar cada uno por
recibirlo lo que reciene en su poder a cuenta de lo que
ha de Pagar, parq. sean iguales en el procedimien
to: Amas dho representado son dos cuentas las que se devan
pasar con miso dho Exponente, las unas que pertene
cen al Arrendam anterior, en que pretendio alcanzar
a la Contraria, estas son de muy alto conocimiento por
es pendientes de partidas que se negaron por la Contraria
en q. a su Riego y Entrada, y deve proceder a la liqui
dacion la Juzgacion dandola por testigos, y ya con
Juram. de los partes con aviso a las disposiciones dho:
dho: das otras corresponden al Arrendam actual q. con
visten en los frutos del año proximo pasado y del
conveniente, y otros pasos que se han hecho; estas son d

breve, y faul expedicion, Por cuo mas iba perteneciendo
como pertenecen los frutos depositados en el Granero,
que se mandan Recibir a el dho Arrendam. Si
al parecer no dove Recibirse la division q. corresponde
ta que se liquiden las cuentas del anterior Arrenda
mento, si que pasadas y liquidadas las pertenencias
a ese actual Arrendam cada parte poseva lo que
le toca despues q. pasan lo que deua por el mismo
Arrendamiento: tan poco q. parece procede el pagarle 200
oastros causados en la instancia, y que se causaren
800 en quanto a las cuentas del actual Arrendam
para q. se pague entre los dres Socio: En
vera Justo que se pague entre los dres Socio: En
en quanto al pago de cuentas del Arrendam es
tenor, no vera Justo el que se haga contribuir a
tanto tanto q. no fue socio de el: Hernan. yo de
Exponente soy mucho mas arraigado en los terminos
de esta Jurisdiccion q. la parte contraria, y por ello
no parece procede re me pague del manej de los fru
tos dho Arrendam, por unas cuentas pendientes
del anterior en que pretendio alcanzar a la Contraria
y que a este se le de libertad para manejar sus fru
tos: Por lo que necesitando el auto q. se me ha
notificado q. comienda en q. al comisionado y q.
aplicacion en q. a lo demas.

A. S. siglo de 1710
calde primero, y mandar que la comision expedida a
instancia dho Matheo Viente pase a el Alcalde suo.
y aho dho dho persona q. ni es paciente, ni apasionado
de las partes, y que este ante llos. Real en primera
compela a las partes al pago de cuentas del Arrenda



DE LA LIBRERIA.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVILLOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

De pronto, esto es de los dos años que corre, tomados 20m, y liquidando los pagos que se han hecho, y anteriores que cada uno tiene reivindados, y quando en alguna habiere duda, ó se resuelva por las partes admitida la Justificación Eclesiastica, y susan^{to} de las partes mismas, devolviendo cada al Pausas las posesiones de tierra que tienen en su poder correspondientes a este año, paseq^c. posteriorem^t se dividan por iguales posesiones como son las, ó dando se por recordadas á cuenta de lo que á cada uno toque; Y que hecha dha liquidación, por lo correspondiente a ese acuerdo^{to}, pasa que el citado Matheo Vicente admita el pago que estamnos pronosticando á hacerle de lo que resulte ver alcanzado yo ans Exponente por el, y que hecho este, no se recuerde la división de fujos, ni la Entrega de ellos como corresponde; Y que hechos todo, proceda dho Comisionado á apremiar al citado Matheo Vicente al pago de cuentas del anterior acuerdo^{to} Antesante el mismo En^{mo}, procediendo en ello como en el anterior pago de cuentas admitiendo las Justificaciones correspondientes, y precisando á las partes, liquidadas las cuentas, al pago de los alcances que hubiere, pues por mi parte quería incontrarla hacerle, dando para todo lo demás provision^r q^e sean de su agrado, que allí es Just. q^e pido con costas, y Briva el auto de S^o d^o de Duan Taxco.

Pedro Juan, o Martín